



Nestlé Skin Health



CÓDIGO GLOBAL
SOBRE LA
INTERACCIÓN CON
PROFESIONALES
DE LA SALUD

1.	OBJETIVO	01	9.	DONACIONES Y CONTRIBUCIONES BENÉFICAS	10
2.	ALCANCE	02	9.1	Donaciones	10
3.	RESPONSABILIDAD	02	9.2	Contribuciones benéficas	10
4.	DEFINICIONES	03	10.	MATERIALES Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES	11
5.	PRINCIPIOS BÁSICOS	04	10.1	Materiales promocionales — Verídicos y no engañosos	11
5.1	Principio de juicio clínico independiente	04	10.2	Los materiales promocionales deben ser acordes con las autorizaciones de comercialización	11
5.2	Principio de promoción verídica de los productos	04	10.3	Promoción de Productos NSkinH	12
5.3	Principio de separación de las actividades promocionales y no promocionales	04	11.	MUESTRAS	12
5.4	Principio de transparencia	05	12.	INTERACCIONES NO PROMOCIONALES CON PROFESIONALES DE LA SALUD	13
6.	PROHIBICIÓN DE INCENTIVOS INAPROPIADOS	05	12.1	Estudio de mercado	13
6.1	Obsequios	05	12.2	Estudios clínicos y no clínicos	13
6.1.1	Obsequios de cortesía cultural	06	12.3	Respuesta a peticiones espontáneas sobre información de Productos NSkinH	14
6.1.2	Recordatorios promocionales	06	13.	NORMAS ADICIONALES PARA EL NEGOCIO DE ESTÉTICA	14
6.1.3	Artículos educativos	06	13.1	Capacitación sobre productos estéticos	14
6.2	Comidas, alojamiento y viajes	07	13.2	Servicios de apoyo al cliente	15
6.2.1	Comidas	07	14.	EXCEPCIONES A LAS RESPONSABILIDADES DE LOS LÍDERES DE NEGOCIOS; PARA REPORTAR VIOLACIONES	15
6.2.2	Alojamiento en hoteles y viajes	07	14.1	Excepciones	15
7.	REUNIONES Y HOSPITALIDAD DE NSKINH; PATROCINIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD PARA ASISTIR		14.2	Responsabilidades de los Líderes de negocios	15
A CONGRESOS MÉDICOS		08	14.3	Reporte de violaciones al Código de Interacciones con Profesionales de la Salud	16
7.1	Reuniones de NSkinH	08			
7.2	Patrocinio de profesionales de la salud para asistir a simposios y congresos médicos independientes	08			
8.	CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD PARA OFRECER SERVICIOS	09			
8.1	Necesidad legítima	09			
8.2	Criterios de selección	09			
8.3	El pago debe ser consistente con el valor justo de mercado	09			
8.4	Acuerdo escrito	10			



NUESTRA VISIÓN

Cambiaremos la manera en que el mundo entiende la salud de la piel.

1. OBJETIVO

Este código establece los principios y políticas que sigue Nestlé Skin Health ("NSkinH") cuando promociona productos e interactúa con profesionales de la salud ("HCP"). Sus disposiciones aplican a interacciones con profesionales de la salud y actividades *promocionales* y *no promocionales*.



2. ALCANCE



Este código aplica de manera global a todos los empleados de NSkinH (a los que se designa de manera colectiva como "empleados de NSkinH") y a todas las funciones y negocios de NSkinH (independientemente de la función bajo "Nestlé Skin Health" o "Galderma" u otro nombre) incluyendo las filiales comerciales, los tres grupos de innovación estratégica ("SIG"), Investigación y Desarrollo, SHIELD, Derm 101 y The Proactive Company.

Este código contiene las mínimas normas globales que debe seguir el empleado. Esto significa que en los casos donde las Leyes y Códigos aplicables o una política local aprobada contiene disposiciones que son más estrictas que las de este Código, siempre aplicará la norma más rigurosa, incluso si esa norma no se menciona específicamente en este Código. De conformidad con el *Código de Ética de Nestlé Skin Health*, NSkinH se compromete a mantener los más altos estándares en todas sus interacciones con profesionales de la salud y a insistir con el pleno cumplimiento de los empleados de NSkinH con este Código y las Leyes, así como con Códigos aplicables.

Los socios externos de NSkinH y representantes autorizados también deben cumplir de forma íntegra con todas las Leyes y Códigos aplicables, así como con este Código (o con los principios sustancialmente similares a los de este Código) al participar en actividades promocionales y no promocionales y en interacciones con profesionales de la salud en nombre de NSkinH.

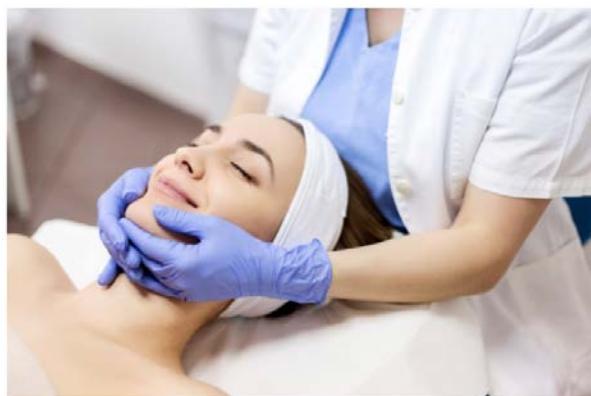
Tales socios y representantes incluyen organizaciones de investigación clínica, distribuidores concesionarios de productos NSkinH y otros prestadores de servicios, subcontratistas y agentes. Los empleados de NSkinH que supervisan a los socios externos y representantes autorizados nunca deben pedirles que realicen acciones prohibidas por este Código y deben asegurarse que conozcan los requisitos pertinentes de este Código.

Asuntos Legales (incluyendo el equipo de Cumplimiento de Profesionales de la Salud dentro de Asuntos Legales) es responsable de proporcionar orientación sobre la interpretación de este Código.

3. RESPONSABILIDAD

Todos los empleados de NSkinH que participan en, o que apoyan, actividades promocionales y no promocionales, así como en interacciones con profesionales de la salud, son responsables de leer, comprender y cumplir con este Código.

Los Directores de los grupos de innovación estratégica, Directores de Zonas y País/Gerentes Generales ("Líderes de Negocios") son responsables de asegurar el cumplimiento de los empleados de NSkinH con este código bajo su dirección.



4. DEFINICIONES

"Leyes y Códigos aplicables": cualquier ley regional, nacional o internacional (incluyendo los códigos profesionales obligatorios y aquellos que NSkinH acordó reconocer voluntariamente como vinculantes) que aplica a la promoción de Productos NSkinH o a las interacciones de NSkinH con profesionales de la salud.

"Profesional de la Salud" o "HCP": cualquier miembro de las profesiones médica, dental, farmacéutica o de enfermería, o cualquier otra persona o entidad que en el curso de sus actividades profesionales pueda recetar, recomendar, comprar, suministrar o administrar un Producto NSkinH. Como se define en este Código, HCP incluye a personas físicas, así como entidades legales como compañías, asociaciones e instituciones hospitalarias. Para ser más precisos, HCP no incluye profesionales de la salud que son empleados de NSkinH.

"Nestlé Skin Health" o "NSkinH": Nestlé Skin Health hace referencia a todos los negocios que operan como parte de NSkinH, ya sea bajo el nombre de "Nestlé Skin Health", "Galderma" u otro, incluyendo las filiales comerciales, SIGs, Investigación y Desarrollo, SHIELD, Derm 101 y The Proactiv Company.

"Personal Técnico de NSkinH": empleados de NSkinH cuya responsabilidad principal o función laboral se encuentra directamente relacionada con su experiencia y capacitación médica o técnica. Esto incluye la totalidad de personal en los grupos funcionales de investigación y desarrollo, asuntos médicos y asuntos regulatorios. Para mayor precisión, el Personal Técnico de NSkinH no incluye a empleados de NSkinH que poseen experiencia y capacitación médica o técnica, pero cuya responsabilidad principal o función laboral está directamente relacionada con la venta o comercialización de Productos NSkinH.

"Producto": hace referencia a cualquier medicamento, dispositivo médico, cosmético, suplemento alimenticio o producto de consumo o artículo desarrollado, comercializado o distribuido por o en nombre de NSkinH.

"Promoción": cualquier interacción durante la cual un empleado de NSkinH analiza un producto o afirma cualquier atributo de un Producto con el fin de persuadir, o puede verse por una persona razonable como previsto para persuadir a un profesional de la salud o consumidor para que recete, distribuya, suministre, compre, administre, recomiende o use un Producto. La Promoción no incluye las siguientes actividades no promocionales:

- Patrocinar a profesionales de la salud para viajar y asistir a simposios y congresos médicos independientes;
- Interactuar con profesionales de la salud cuando ellos se encuentran ofreciendo asesoría u otros servicios no promocionales a NSkinH de conformidad con un acuerdo escrito;
- Comprometerse en investigaciones de mercado con profesionales de la salud, pacientes o consumidores;
- Realizar estudios clínicos y otras actividades de investigación;
- Publicar y difundir datos científicos por parte del Personal Técnico de NSkinH;
- Respuestas del personal de Asuntos Médicos ante preguntas espontáneas sobre el uso de Productos NSkinH; y
- Proporcionar donaciones a instituciones hospitalarias, organizaciones y asociaciones.



5. PRINCIPIOS BÁSICOS

La promoción de Productos NSkinH y todas las interacciones de NSkinH con profesionales de la salud debe cumplir con las Leyes y Códigos aplicables. Además, los siguientes principios básicos rigen todas las actividades promocionales de NSkinH y las interacciones con profesionales de la salud:

5.1 Principio de juicio médico independiente

El objetivo final de las interacciones con profesionales de la salud es mejorar el cuidado del paciente y la práctica de la medicina. Las interacciones de NSkinH con profesionales de la salud deben ser acordes con los deberes de los mismos para con sus pacientes o consumidores. En todo momento, estas interacciones deben ser éticas, adecuadas y profesionales.

No puede ofrecerse ni proporcionarse nada a un profesional de la salud con el fin de persuadirlo o recompensarlo por recetar, distribuir, suministrar, comprar, administrar, recomendar o utilizar un producto de NSkinH.



5.2 Principio de promoción verídica de los productos

La promoción de Productos NSkinH debe ser en todo momento verídica y no engañosa, basada en suficiente sustanciación y de conformidad con el alcance de todas las autorizaciones de mercado.

5.3 Principio de separación de actividades promocionales y no promocionales

Las interacciones que tengan por objeto promocionar Productos deben ser consideradas abiertamente como tal y no encubiertas. Al promocionar los Productos, los esfuerzos de los empleados de NSkinH deben enfocarse en informar a los profesionales de la salud sobre nuestros Productos, proporcionando información científica y educacional, y respaldando la educación médica.

Los materiales de promoción deben indicar claramente que son creados o distribuidos por NSkinH. Las actividades previstas para obtener aportes científicos o generar datos, como consejos consultivos, estudios clínicos e investigación de mercado, no deben promover los Productos.

5.4 Principio de transparencia

NSkinH reconoce que en muchos países, las Leyes y Códigos aplicables requieren declaraciones de pagos u otras transferencias de valor a los profesionales de la salud que cubren asuntos como patrocinios educativos, contratos de consultoría, viajes, hospitalidad y comidas. NSkinH busca cumplir con dichos requerimientos y mantener el respeto por la privacidad y derechos contractuales en relación con estas declaraciones.



6. PROHIBICIÓN DE INCENTIVOS INAPROPIADOS

Los empleados de NSkinH no deben intentar utilizar objetos de valor, como productos gratis, pagos, comidas costosas u otro tipo de incentivos para influir en la prescripción, distribución, compra, administración, recomendación o uso de un Producto NSkinH, o para ayudar a que NSkinH gane cualquier otra ventaja inadecuada. De hecho, las Leyes y Códigos aplicables en muchos países prohíben el ofrecimiento de incentivos inadecuados en relación con la práctica de la medicina. La principal preocupación de estas Leyes y Códigos aplicables es asegurar que los profesionales de la salud permanezcan enfocados en promover los mejores intereses de los pacientes. La decisión de los profesionales de la salud de recetar o recomendar un medicamento en particular, dispositivo médico o producto de consumo debe sustentarse ante todo, en una evaluación de la ciencia médica disponible.

Ofrecer o proporcionar entretenimiento a profesionales de la salud está estrictamente prohibido. Por ejemplo, los empleados de NSkinH no deben pagar o reintegrar por visitas turísticas, prácticas de golf, tarifas del spa o boletos para conciertos o eventos deportivos. Asimismo, los empleados de NSkinH no deben utilizar fondos personales para proporcionar entretenimiento a profesionales de la salud, incluso si no se busca el reembolso.

Sin embargo, de conformidad con las Leyes y Códigos aplicables, NSkinH proporciona: (i) descuentos, compensaciones o reembolsos (excluyendo reembolsos en efectivo) a profesionales de la salud de conformidad con la transacción realizada en condiciones de independencia mutua para la venta de Productos NSkinH; y (ii) algunos tipos de obsequios, comidas, alojamiento y viajes para profesionales de la salud, tal como se describen a continuación.

6.1 Obsequios

En los casos permitidos por las Leyes y Códigos aplicables, NSkinH puede proporcionar obsequios de cortesía cultural, recordatorios promocionales y artículos educativos (de manera colectiva, "Obsequios") a profesionales de la salud. Todos los obsequios permitidos deben ser modestos en términos de valor, razonables y poco frecuentes en lo que respecta a cualquier receptor individual y dentro de los límites establecidos por los procedimientos locales y el equipo directivo local. Además, todos los Obsequios deben ser de tal naturaleza que no compliquen a NSkinH en caso de que se divulguen públicamente.

Todos los Obsequios deben entregarse de parte de NSkinH y no de un empleado individual de NSkinH. Los empleados de NSkinH no deben utilizar fondos personales para comprar Obsequios para profesionales de la salud en nombre de NSkinH. El uso de fondos personales para proporcionar Obsequios a profesionales de la salud, incluso cuando no se busca el reembolso, no excluye al empleado de NSkinH de cumplir con esta disposición.

Los empleados de NSkinH no deben proporcionar ningún otro tipo de obsequios o beneficios en especie (incluyendo obsequios personales) a profesionales de la salud. En especial, nunca deberán darles obsequios de efectivo o equivalentes de efectivo (por ejemplo, vales de regalo).

Los obsequios jamás deberán estar condicionados ni ser ofrecidos como incentivos o recompensas por recetar, distribuir, suministrar, comprar, administrar, recomendar o utilizar un Producto NSkinH, o para ayudar a que NSkinH gane cualquier otra ventaja inadecuada.

6.1.1 Obsequios de cortesía cultural

En los casos permitidos por las Leyes y Códigos aplicables, y con carácter excepcional, los empleados de NSkinH pueden proporcionar obsequios de cortesía cultural económicos a profesionales de la salud, sólo en reconocimiento de un evento nacional, cultural o religioso significativo. Los obsequios de cortesía cultural sólo pueden ofrecerse en casos limitados donde la omisión de proporcionar un pequeño obsequio por una ocasión específica podría considerarse inadecuado y una ofensa cultural. Los obsequios de cortesía cultural sólo pueden entregarse a profesionales de la salud en países donde: (i) esta práctica es una norma social; (ii) dichos objetos son permitidos por las Leyes y Códigos aplicables; y (iii) esta práctica se autorizó de conformidad con un procedimiento local documentado.

El valor de los obsequios de cortesía cultural debe ser económico y de acuerdo con la normativa local. En países donde los obsequios de cortesía cultural son apropiados, la unidad de negocio local debe establecer un límite monetario para dichos obsequios en moneda local.

6.1.2 Recordatorios promocionales

En los casos permitidos por las Leyes y Códigos aplicables, los empleados de NSkinH pueden ofrecer ayudas de recordatorio promocional económicas a profesionales de la salud previstas para promover NSkinH o los Productos NSkinH y que sean pertinentes para la práctica o responsabilidades profesionales de los profesionales de la salud. Las ayudas promocionales pueden incluir bolígrafos, libretas y otros artículos de papelería, y elementos clínicos económicos como desinfectantes de manos, toallitas o guantes quirúrgicos.

Los artículos para beneficio personal de los profesionales de la salud o que pueden utilizarse fuera del alcance de la práctica o responsabilidades profesionales del mismo, como CD de música, jarras térmicas o paraguas, no deben ofrecerse como ayudas promocionales.

El uso de los nombres de marcas reales en estos elementos es adecuado cuando lo permiten las Leyes y Códigos aplicables y está aprobado por el Personal Técnico de NSkinH aplicable, responsable de aprobar los materiales de promoción.

6.1.3 Artículos educativos

En los casos permitidos por las Leyes y Códigos aplicables, los empleados de NSkinH pueden ofrecer artículos educativos a los profesionales de la salud, previstos para la educación de los mismos o de los pacientes, como libros de texto, modelos o carteles de anatomía, y materiales de educación para el paciente. Los artículos educativos no deben tener valor para un profesional de la salud fuera del alcance de su práctica profesional. Por ejemplo, no se permite proporcionar tabletas iPad cargadas con material educativo.

Todo contenido informativo en artículos educativos relacionados con un Producto NSkinH debe ser imparcial, equilibrado, veraz y no engañoso, basado en suficiente sustanciación y de conformidad con la autorización de comercialización del Producto y aprobado por el Personal Técnico de NSkinH en el mercado local, antes de difundir dichos artículos.

6.2 Comidas, alojamiento y viajes

Cuando no esté prohibido por las Leyes y Códigos aplicables, pueden proporcionarse comidas modestas y en algunos casos, gastos de viaje, a profesionales de la salud para facilitar las interacciones promocionales y no promocionales.

6.2.1 Comidas

Cuando no esté prohibido por las Leyes y Códigos aplicables, pueden proporcionarse comidas modestas a los profesionales de la salud de parte de NSkinH, en relación con los debates del Producto o en reuniones donde se debaten temas médicos o educativos relacionados con la empresa. Estas comidas deben realizarse en el consultorio del profesional de la salud o en un sitio propicio para el debate. El valor permitido y otros requisitos relacionados con el suministro de alimentos a los profesionales de la salud se establece en los procedimientos locales aprobados por el equipo directivo local.

NSkinH sólo puede pagar por comidas para los profesionales de la salud que proporcionan servicios a NSkinH o que tienen un motivo de buena fe para participar en la presentación o actividad de NSkinH. Por consiguiente, los empleados de NSkinH no deben organizar o pagar por las esposas/os u otros invitados de un profesional de la salud, a menos que dicha persona cualifique independientemente para asistir a la presentación o actividad.



6.2.2 Alojamiento en hoteles y viajes

Cuando no esté prohibido por las Leyes y Códigos aplicables, NSkinH puede pagar los gastos de viaje del profesional de la salud en relación con (i) la evaluación del Producto, educación o actividades de capacitación para facilitar el uso seguro y efectivo de un Producto NSkinH como sesiones prácticas, talleres con cadáver, conferencias y presentaciones; (ii) los patrocinios para asistir a simposios o congresos médicos independientes; o (iii) el suministro de servicios a NSkinH. Los empleados de NSkinH no deben organizar viajes o pagar por gastos de viaje para esposas/os u otros invitados de un profesional de la salud.

El alojamiento en hoteles y viajes proporcionados por NSkinH deben ser de valor razonable y propicios para la finalidad legítima subyacente de la actividad. En especial, el tipo y clase de aerolínea y servicio hotelero deben ser coherentes con las Leyes y Códigos aplicables. Por ejemplo, los viajes aéreos para profesionales de la salud generalmente deben limitarse a clase turista, pero el viaje en primera clase puede ser adecuado para vuelos de larga distancia. En todo momento, NSkinH debe considerar la imagen y percepción que puede proyectarse al público a través de su elección de ubicación.

En ninguna circunstancia podrá ofrecerse dinero en efectivo a un profesional de la salud en el entendimiento de que el mismo organizará su propio viaje o como reembolso al mismo por gastos de viaje.

7. REUNIONES DE NSKINH Y HOSPITALIDAD; PATROCINIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD PARA ASISTIR A CONGRESOS MÉDICOS

7.1 Reuniones de NSkinH

NSkinH puede organizar eventos, incluyendo congresos y reuniones científicas y profesionales, así como eventos realizados para la promoción de, o capacitación de, profesionales de la salud sobre Productos NSkinH.

Todos los eventos organizados por NSkinH deberán realizarse en un lugar apropiado que sea propicio para el objetivo principal del evento.

Los sitios para las reuniones de NSkinH deben elegirse con base al costo para NSkinH y comodidad de desplazamiento para los profesionales de la salud asistentes. En general, las reuniones de NSkinH deben realizarse en el país donde la mayoría de los profesionales de la salud asistentes realicen su práctica profesional, a menos que sea apropiado y justificado patrocinar el evento en un país diferente para fines logísticos y de seguridad, o debido a que el evento se relaciona con un recurso o experiencia pertinente en dicho país. Por lo tanto, se justifican y permiten las reuniones de NSkinH en conjunto con los simposios y congresos médicos internacionales.

Las reuniones de NSkinH no deben realizarse en lugares extravagantes o destinos vacacionales, a menos que sea apropiado y justificado debido a los objetivos de costo, disponibilidad, logística o seguridad y que dicho lugar cumpla con las Leyes y Códigos aplicables. Como principio básico, las reuniones de NSkinH sólo deben realizarse en sitios y lugares que no perjudiquen a NSkinH si se divultan públicamente.

A menos que lo prohíban las Leyes y Códigos aplicables, NSkinH puede ofrecer comidas modestas, refrigerios y hospitalidad en relación con reuniones patrocinadas por NSkinH. Todas las formas de hospitalidad ofrecidas a los profesionales de la salud deben ser medidas, razonables y secundarias al objetivo principal de la reunión, congreso o evento. El valor de las comidas u hospitalidad proporcionada debe cumplir con cualquier límite impuesto por las Leyes y Códigos aplicables y no deben superar lo que los asistentes pagarían por sí mismos.

7.2 Patrocinio de profesionales de la salud para asistir a simposios y congresos médicos independientes



Cuando esté permitido por las Leyes y Códigos aplicables, los patrocinios corporativos que permiten que los profesionales de la salud asistan a simposios y congresos médicos independientes que proporcionan educación médica son un contribuyente importante para la misma. Estos eventos ayudan para que los profesionales de la salud reciban la información más actualizada y precisa que es fundamental para mejorar la atención al paciente.

En consecuencia, cuando lo permitan las Leyes y Códigos aplicables, NSkinH puede patrocinar a profesionales de la salud para que asistan a simposios y congresos médicos si: (i) los temas a tratar en el evento están directamente relacionados con el alcance de la práctica del profesional de la salud patrocinado, y (ii) el objetivo principal del patrocinio es expandir el conocimiento médico o científico del profesional de la salud. Dichos patrocinios deben documentarse de forma correcta y aprobarse de conformidad con los procedimientos locales.

Estos patrocinios deberán limitarse al pago o reembolso de gastos razonables de viajes, comidas y alojamiento y cuotas de inscripción genuinas.

Los patrocinios jamás deberán proporcionarse y ofrecerse como incentivos o recompensas por recetar, distribuir, suministrar, comprar, administrar, recomendar o utilizar un Producto NSkinH, o para ayudar a que NSkinH gane cualquier otra ventaja inadecuada.

8. CONTRATACIÓN DE HCPs PARA PROVEER SERVICIOS

NSkinH puede contratar y pagar a profesionales de la salud por servicios promocionales y no promocionales legítimos, como realizar presentaciones promocionales en nombre de NSkinH, ofrecer capacitación sobre los Productos NSkinH, participar en la realización de estudios médicos o científicos y participar en consejos consultivos, estudios clínicos e investigación de mercado.

8.1 Necesidad legítima

Antes de comenzar a prestar los servicios o llegar a arreglos contractuales por los mismos, debe identificarse una necesidad legítima de dichos servicios de un profesional de la salud.

El número de profesionales de la salud contratados no debe superar la necesidad razonable de satisfacer la necesidad identificada.

8.2 Criterios de selección

NSkinH sólo puede obtener servicios de profesionales de la salud con la experiencia médica, capacidad o capacitación necesarias para el servicio solicitado.

La decisión de contratar a un profesional de la salud jamás podrá verse influenciada por el deseo de incentivar al mismo para que recete, distribuya, suministre, compre, administre, recomiende o use un Producto NSkinH, o para ayudar a que NSkinH gane cualquier otra ventaja inadecuada.

8.3 El pago debe ser consistente con el valor justo de mercado

Las retribuciones por los servicios de un profesional de la salud deben ser razonables y deberán ser acordes con el valor justo de mercado de los servicios prestados. Además, NSkinH puede pagar los gastos de viaje razonables en que incurra un profesional de la salud en relación con los servicios prestados a NSkinH.

8.4 Acuerdo escrito

La contratación de un profesional de la salud debe confirmarse en un acuerdo escrito, firmado por ambas partes antes de comenzar la prestación de los servicios. El acuerdo debe identificar con claridad el motivo de contratación del profesional de la salud, las tareas y responsabilidades contempladas y la retribución por los servicios acordada de conformidad con el valor razonable de mercado.



9. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES BENÉFICAS

9.1 Donaciones

Las donaciones pueden cumplir con una importante función de ayudar a financiar la investigación, educación y desarrollo profesional.

NSkinH puede realizar donaciones (monetarias o en especie) a asociaciones médicas reconocidas, sociedades, instituciones, hospitales, fundaciones, academias y otras organizaciones relacionadas con el cuidado de la salud que presten atención sanitaria o que realicen investigaciones o actividades educativas. Las donaciones (excluyendo las ofrecidas para ensayos iniciados por el investigador) no deben pagarse directamente al profesional de la salud individual o a un grupo privado de profesionales de la salud si dicha donación es para la investigación realizada por un profesional de la salud individual.

Las donaciones deben ser controladas por el receptor. NSkinH no debe, directa o indirectamente, participar en ninguna actividad prevista para influenciar o influir en el contenido o actividad financiada por la donación.

El pedido de donaciones debe ser:

- espontáneo;
- por escrito y con una descripción detallada de las actividades que requieren financiamiento, incluyendo tiempo y presupuesto, y cualquier otra información apropiada requerida para los requisitos contables y de registro pertinentes; y
- presentado en representación de una institución, organización o asociación (no de un profesional de la salud individual o grupo privado de profesionales de la salud).

Las donaciones se permiten si: (i) se realizan con el fin de apoyar a la atención sanitaria, educación profesional independiente permanente o investigación; (ii) no están influenciadas por NSkinH; (iii) están documentadas y registradas por parte del concedente; y (iv) no están condicionadas ni son ofrecidas en concepto de incitación o de recompensa por recetar, distribuir, suministrar, comprar, administrar, recomendar o utilizar un Producto NSkinH, o para ayudar a que NSkinH gane cualquier otra ventaja inadecuada.

9.2 Contribuciones benéficas



NSkinH puede realizar contribuciones benéficas, monetarias o en especie, para ayudar a un evento o causa benéfica de buena fe relacionada con las misiones de NSkinH en el ámbito del cuidado de la salud o para respaldar las iniciativas en comunidades donde NSkinH tiene una presencia física.

A menos que se apruebe lo contrario, de acuerdo con los procedimientos o políticas locales, los únicos receptores permitidos para donaciones benéficas serán organizaciones de beneficencia registradas libres de impuestos, organizaciones de salud, escuelas, clínicas médicas y otras organizaciones relacionadas con el cuidado de la salud. Las donaciones benéficas no deberán entregarse a profesionales de la salud individuales o grupos privados de profesionales de la salud.

Las donaciones benéficas jamás deberán estar condicionada ni ser ofrecidas como incentivos o recompensas por recetar, distribuir, suministrar, comprar, administrar, recomendar o utilizar un Producto NSkinH, o para ayudar a que NSkinH gane cualquier otra ventaja inadecuada.

10. MATERIALES Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES

10.1 Materiales promocionales – Verídicos y no engañosos

Los materiales promocionales para un Producto deben ser precisos, equilibrados, justos y objetivos para permitir que el profesional de la salud forme su opinión sobre el valor terapéutico, correctivo o cosmético del Producto correspondiente. Estos materiales deben sustentarse en una evaluación actualizada de toda la evidencia pertinente y reflejar dicha evidencia con claridad. Además, no deben engañar mediante la distorsión, exageración, énfasis desmedido, omisión o de alguna otra manera.

10.2 Los materiales promocionales deben ser acordes con las autorizaciones de comercialización

Todos los materiales promocionales deben ser acordes con el alcance de todas las autorizaciones de comercialización pertinentes. Asimismo, todos deben ser revisados y aprobados por el Personal Técnico de NSkinH, antes de utilizarlos en el mercado local para asegurar el cumplimiento con las normativas locales y las autorizaciones de comercialización aplicables.

Los materiales promocionales para un Producto NSkinH deben actualizarse de inmediato ante cualquier cambio que se realice al alcance de la autorización de comercialización de dicho Producto.

10.3 Promoción de Productos NSkinH

Los Productos NSkinH no deben promocionarse para usos o indicaciones no aprobadas. La promoción debe ser acorde con las especificaciones indicadas en la autorización de comercialización aprobada y/o la documentación de etiquetado (envasado) del Producto correspondiente.

Un Producto NSkinH no debe promocionarse antes de recibir cualquier autorización de comercialización requerida, a menos que la promoción previa a la aprobación sea permitida expresamente por las Leyes y Códigos aplicables. Esta promoción previa a la autorización requiere la aprobación de Asuntos Regulatorios y Asuntos Legales.

Además de los requisitos indicados en la parte previa, todos los Productos podrán promocionarse únicamente a través de comunicación e información aprobada por el Personal Técnico de NSkinH de conformidad con los procedimientos para autorizar los materiales de promoción.



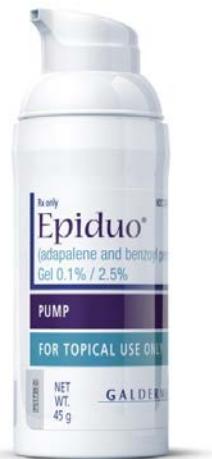
11. MUESTRAS

En los casos permitidos por las Leyes y Códigos aplicables, NSkinH puede ofrecer muestras de Productos a profesionales de la salud sin cargo. Las muestras sólo están previstas para el beneficio de los pacientes o para permitir que los pacientes y/o los profesionales de la salud evalúen o conozcan el Producto.

Las muestras sólo pueden entregarse a un profesional de la salud determinado en cantidades razonables, de acuerdo con la necesidad de respaldar la atención al paciente o permitir que el profesional de la salud evalúe el producto para su uso futuro. Los empleados de NSkinH deberán cumplir con todos los límites relacionados con el tamaño y número de muestras para cada profesional de la salud, de conformidad con las Leyes y Códigos aplicables para el tipo de Producto.

Cuando las Leyes y Códigos aplicables lo requieran, las muestras gratis proporcionadas a los profesionales de la salud deben estar etiquetadas como gratuitas y no para la reventa.

La entrega de muestras jamás deberá estar condicionada ni ser ofrecida como un incentivo o recompensa por recetar, distribuir, suministrar, comprar, administrar, recomendar o utilizar un Producto NSkinH, o para ayudar a que NSkinH gane cualquier otra ventaja inadecuada.



12. INTERACCIONES NO PROMOCIONALES CON PROFESIONALES DE LA SALUD

12.1 Investigación de mercado

La investigación de mercado jamás deberá realizarse con profesionales de la salud para fines de promoción. Por ejemplo, no es correcto realizar una investigación de mercado con el objetivo de comunicar mensajes que no coinciden con el alcance de la autorización de comercialización pertinente. Sin embargo, está permitido realizar una investigación de mercado sobre un producto no aprobado o indicación no aprobada, antes de recibir la autorización de comercialización por parte de una autoridad regulatoria, o para informar las actividades de desarrollo del producto.

Los profesionales de la salud que participan en la investigación de mercado están prestando servicios a NSkinH y, por lo tanto, pueden estar sujetos a los requisitos indicados en este Código correspondientes a la contratación de profesionales de la salud para prestar servicios. Antes de involucrarse en una investigación de mercado con profesionales de la salud, los empleados de NSkinH deben contactarse con su representante local de Asuntos Legales y/o de Cumplimiento de Profesionales de la Salud.

12.2 Estudios clínicos y no clínicos

Los estudios clínicos y no clínicos (estudios distintos a la investigación de mercado) patrocinados por NSkinH deben estar aprobados y supervisados por el Personal Técnico de NSkinH pertinente.

Estos estudios de investigación clínicos y no clínicos deben realizarse con el objetivo de responder preguntas médicas o científicas importantes.

Los profesionales de la salud que se desempeñan como investigadores en estudios patrocinados por NSkinH están prestando servicios a NSkinH y, por lo tanto, están sujetos a los requisitos indicados en este Código correspondientes a la contratación de profesionales de la salud para prestar servicios. De conformidad con estos requisitos, el Personal Técnico de NSkinH debe supervisar la selección de todos los investigadores; el número de investigadores elegidos debe ser coherente con la necesidad legítima del estudio; y todos los pagos a los investigadores deben ser acordes con el valor justo de mercado asociado con el trabajo realizado por el investigador para realizar el estudio. Asimismo, la selección de un profesional de la salud jamás deberá ofrecerse como incentivo o recompensa por recetar, distribuir, suministrar, comprar, administrar, recomendar o utilizar un Producto NSkinH, o para ayudar a que NSkinH gane cualquier otra ventaja inadecuada.



12.3 Respuesta a peticiones espontáneas sobre información de Productos NSkinH

El personal de Asuntos Médicos de NSkinH puede ofrecer información verídica y no engañosa fuera del alcance de la autorización de comercialización pertinente para un Producto NSkinH a un profesional de la salud para responder una petición espontánea de dicha información. La información proporcionada debe ser diseñada estrictamente para responder a la petición espontánea de información por parte del profesional de la salud.

Los empleados de NSkinH que proporcionan estas respuestas deben llevar un registro de todas las respuestas escritas a estas peticiones espontáneas.

13. NORMAS ADICIONALES PARA EL NEGOCIO DE ESTÉTICA

13.1 Capacitación sobre productos estéticos

NSkinH es responsable de educar y capacitar sobre productos estéticos NSkinH ("Productos Estéticos") disponibles para los profesionales de la salud y NSkinH cumple con esta obligación mediante distintos programas educativos, incluyendo la capacitación clínica especializada.

NSkinH reconoce el papel importante de los profesionales de la salud expertos al ofrecer capacitación especializada, conocimiento y experiencia, y contrata a profesionales de la salud para ayudar a capacitar a otros con respecto al adecuado cuidado del paciente y el uso seguro y efectivo de los Productos Estéticos ("Instructores de profesionales de la salud").



Los Instructores que capacitan a profesionales de la salud con respecto a un producto deben ser competentes y estar cualificados para proporcionar instrucción sobre el Producto Estético correspondiente, objeto de la capacitación. Si se realizan inyecciones en vivo en humanos, el Instructor debe estar autorizado para realizar las mismas en la jurisdicción donde tenga lugar la sesión de capacitación.

Todas las presentaciones, programas de capacitación y demostraciones del producto (incluyendo procedimientos de inyección) de los Instructores de profesionales de la salud deben ser acordes con la autorización de comercialización para el (los) Producto(s) Estético(s) que es (son) objeto de esta capacitación.

Las sesiones de capacitación que incluyan a sujetos voluntarios como pacientes para su evaluación y tratamiento deben cumplir con las Leyes y Códigos aplicables.

Si la sesión de capacitación incluye un procedimiento de inyección en vivo, debe realizarse en instalaciones que ofrezcan un ámbito clínico seguro y médicaamente adecuado de conformidad con las Leyes y Códigos aplicables.

13.2 Servicios de apoyo al cliente

Si las Leyes y Códigos aplicables lo permiten, NSkinH puede ofrecer servicios de apoyo al cliente previstos para ayudar a que los profesionales de la salud incorporen Productos Estéticos en su práctica y mejoren la atención y el manejo de los pacientes. La selección de profesionales de la salud que reciben servicios de apoyo al cliente debe sustentarse en criterios objetivos predeterminados. Todos los programas de servicio de apoyo al cliente deben ser revisados y aprobados por Asuntos Legales y Asuntos Médicos.

14. EXCEPCIONES A LAS RESPONSABILIDADES DE LOS LÍDERES DE NEGOCIO PARA REPORTAR VIOLACIONES

14.1 Excepciones

Todas las excepciones solicitadas a este Código deben estar aprobadas por el Director Jurídico de NSkinH y el Director de Cumplimiento, así como por los Líderes de Negocio correspondientes que se desempeñen en el Equipo de Liderazgo Ejecutivo de NSkinH.

14.2 Responsabilidades de los Líderes de negocio

Los Líderes de Negocio, en estrecha colaboración con la función de Cumplimiento de Profesionales de la Salud, son responsables de desarrollar procedimientos documentados diseñados para implementar los requisitos de este Código para su empresa o función, y de capacitar a los empleados de NSkinH bajo su dirección sobre estos procedimientos.

Asimismo, los Líderes de Negocio deberán comprobar periódicamente el cumplimiento con este Código con la orientación de las funciones de Cumplimiento de Profesionales de la Salud y Control Interno.

14.3 Reporte de violaciones al Código de Profesionales de la Salud

Los empleados de NSkinH son alentados para que expresen sus opiniones e informen violaciones reales o posibles a este Código o a las Leyes y Códigos aplicables (de manera colectiva, "Violaciones al Código de Profesionales de la Salud") a Nestlé Skin Health. El empleado de NSkinH deberá informar posibles violaciones al Código de Profesionales de la Salud a cualquiera de los siguientes: Supervisor inmediato, Recursos Humanos o cualquier miembro de Asuntos Legales (incluyendo un miembro del equipo de Cumplimiento de Profesionales de la Salud dentro de Asuntos Legales).

Además, si bien se recomienda encarecidamente que se utilicen estos canales de informe normales, sujetos a normativas locales, los empleados de NSkinH también pueden informar las violaciones al Código de Interacciones con Profesionales de la Salud mediante el Sistema de Informe sobre Integridad de Nestlé Skin Health

PERMITE QUE LA INTEGRIDAD GUÍE TU CAMINO

LEVANTA LA VOZ
si crees que algo
no es correcto

<http://integrity.galderma.com>

Sistema de Informe sobre Integridad de Nestlé
Skin Health



Nestlé Skin Health

a través de la página Web o por teléfono. Este sistema es operado por un prestador externo y ofrece la opción de hablar de manera anónima, de acuerdo con la normativa local. Todos los reclamos relacionados con las violaciones al Código de Interacciones con Profesionales de la Salud deberán investigarse exhaustivamente y se adoptarán las medidas correspondientes para abordar el resultado de la investigación, incluyendo acciones disciplinarias hasta, e incluyendo el cese de empleo, si corresponde. Los empleados de NSkinH que informen violaciones al Código de Interacciones con Profesionales de la Salud, que proporcionen información o asistan en cualquier indagación o investigación de posibles conductas ilegales serán protegidos contra todo acto de represalia.

Si consideras que hubo una
violación al
Código de Ética de Nestlé Skin
Health:

1

Contacta a tu Supervisor

Si no te sientes cómodo con esto...

2

Contacta a Recursos Humanos o
Asuntos Legales

Si no te sientes cómodo con esto
tampoco...

3

Comunica tu preocupación mediante el
Sistema de Informe sobre Integridad de
Nestlé Skin Health en **Skinside**



Nestlé Skin Health

© Nestlé Skin Health S.A.
Febrero de 2019
info@nestleskinhealth.com